



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
24 de Marzo de 2021.

**DETEREL 191/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de Resolución que solicita al señor presidente de la república, Luis Abinader Corona, la reconstrucción del alcantarillado sanitario y la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras, así como la construcción del alcantarillado en los barrios de la parte norte del municipio Hato Mayor.-

Condición : Informe con redacción alterna.

Ref. : **Exp.00464-2020-PLO-SE.**

A partir de la opinión verbal emitida en la comisión en reunión del 16 del corriente mes y de las propuestas de la misma, relativa a la corrección de estilo, nombres propios, nombres de cargos y reubicación de los considerandos, le remito la redacción alterna sobre la iniciativa 00464:

**Resolución que solicita al señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, que instruya al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, Wellington Arnaud, iniciar los estudios correspondientes para la reconstrucción del alcantarillado sanitario y la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas en la ciudad Hato Mayor del Rey, así como la construcción del alcantarillado en los barrios de la parte norte del municipio Hato Mayor.**

**Considerando primero:** Que desde hace varios años, el alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad Hato Mayor del Rey, no están funcionando, y cuando llueve, las aguas se desbordan por los registros del alcantarillado de esta comunidad;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando segundo:** Que el alcantarillado sanitario de la ciudad Hato Mayor del Rey, tiene alrededor de treinta y siete años, y la antigua planta de tratamiento de aguas servidas se encuentra destruida, por lo que todas las heces fecales están desembocando en el río Maguá, el cual pasa por la parte oeste del municipio Hato Mayor;

**Considerando tercero:** Que el río Maguá, después de penetrarles las aguas servidas del alcantarillado sanitario de la ciudad Hato Mayor, recorre un trayecto de treinta kilómetros, siendo consumidas por todas las comunidades por donde transita, desde el paraje El Coco del distrito municipal Mata Palacio, hasta el municipio Consuelo, desembocando en el río Higuamo, en San Pedro de Macorís, aguas estas que pueden transportar enfermedades de transmisión hídrica, la cuales puede producir hasta la muerte;

**Considerando cuarto:** Que los barrios de la parte norte del municipio Hato Mayor constituyen casi el cincuenta por ciento del territorio del municipio, y no poseen alcantarillado, por lo que es de suma importancia su construcción, por el bienestar de los que allí habitan;

**Considerando quinto:** Que los moradores del municipio Hato Mayor claman a viva voz por una urgente solución a los problemas que los afectan, por lo que piden con urgencia la reconstrucción del alcantarillado sanitario y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas en la ciudad Hato Mayor del Rey, y la construcción del alcantarillado de los barrios de la parte norte del municipio Hato Mayor, para brindar una mejor calidad de vida y preservar la salud de los habitantes;

**Considerando sexto:** Que el artículo 67 de la Constitución de la República establece que: “constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”;

**Considerando séptimo:** Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, debe tener acceso al agua potable y mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, entre otras;

**Considerando octavo:** Que es deber del Senado de la República en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación de los ciudadanos y ciudadanas, pronunciarse acerca de los problemas que afectan a las comunidades y solicitar la pronta solución de los mismos.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No.5994, del 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Visto:** El reglamento del Senado de la República.

**Resuelve:**

**Primero: Solicitar** al señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, que instruya al director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, Wellington Arnaud, iniciar los estudios correspondientes para la reconstrucción del alcantarillado sanitario y la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas en la ciudad Hato Mayor del Rey, así como la construcción del alcantarillado en los barrios de la parte norte del municipio Hato Mayor, para brindar una mejor calidad de vida y preservar la salud de sus habitantes.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente

**Wenel Darío Feliz**  
**Director**